



**Comisión de Descentralización, Regionalización,
Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión
del Estado**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6813/2023-PE, Ley de Saneamiento y Organización Territorial de la provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald y sus distritos en el departamento de Áncash.

**COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS
LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO**

Periodo Anual de Sesiones 2024 - 2025

Señor presidente:

Ha ingresado para dictamen de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, el Proyecto de 6813/2023-PE, presentado por el Poder Ejecutivo, que propone la Ley de Saneamiento y Organización Territorial de la provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald y sus distritos en el departamento de Áncash.

El presente dictamen fue aprobado por **UNANIMIDAD** en la quinta sesión ordinaria de la comisión, de fecha 19 de noviembre de 2024, con 21 votos a favor de los congresistas: ZEGARRA SABOYA, Ana Zadith; CASTILLO RIVAS, Eduardo Enrique; ARAGÓN CARREÑO, Luis Ángel; AGÜERO GUTIÉRREZ, María Antonieta; ALCARRAZ AGUERO, Yorel Kira; ARRIOLA TUEROS, José Alberto; CÓRDOVA LOBATÓN, María Jessica; HUAMÁN CORONADO, Raúl; JUARÉZ GALLEGOS, Carmen Patricia; MARTICORENA MENDOZA, Jorge Alfonso; PADILLA ROMERO, Javier Rommel; PAREDES GONZALES, Alex Antonio; PAZO NUNURA, José Bernardo; PORTERO LÓPEZ, Hilda Marleny; QUIROZ BARBOZA, Segundo Teodomiro; QUISPE MAMANI, Wilson Rusbel; ROBLES ARAUJO, Silvana Emperatriz; SANTISTEBAN SUCLUPE, Magally; TAIPE CORONADO, María Elizabeth; YARROW LUMBRERAS, Norma Martina y ZEBALLOS MADARIAGA, Carlos Javier.

1. SITUACIÓN PROCESAL

1.1. Antecedentes procedimentales

El Proyecto de Ley 6813/2023-PE, fue presentado al Área de Trámite y Digitalización de documentos del Congreso de la República, el 16 de enero del 2024. Ingresó a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, el 17 de enero del 2024, para su estudio y dictamen, como única comisión dictaminadora.

1.2. Antecedentes parlamentarios

La iniciativa legislativa no cuenta con antecedentes parlamentarios.

2. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6813/2023-PE, Ley de Saneamiento y Organización Territorial de la provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald y sus distritos en el departamento de Áncash.

Proyecto de Ley 6813/2023-PE, Ley de Saneamiento y Organización Territorial de la provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald y sus distritos en el departamento de Áncash.

Propone la delimitación de la provincia Carlos Fermín Fitzcarrald con las provincias colindantes Antonio Raimondi, Asunción y Huari (trifinio), así como la redelimitación entre los distritos de San Luis, Yauya y San Nicolás.

Se define los límites de la provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald; por el norte, con la provincia Mariscal Luzuriaga; por el noreste, con la provincia Huacaybamba del departamento de Huánuco; por el sureste, con las provincias Antonio Raimondi y Huari; y, por el suroeste y oeste, con las provincias Asunción y Yungay.

Se define los límites del distrito de San Luis; por el norte y noreste, con el distrito Yauya; por el sureste, con el distrito Huari de la provincia Huari; por el suroeste y oeste, con los distritos Chacas y Acochacas de la provincia Asunción; el distrito Yanama de la provincia Yungay; y el distrito Llumpa de la provincia Mariscal Luzuriaga.

Se define los límites del distrito de Yauya; por el norte, con los distritos Llama, Musga y Llumpa de la provincia Mariscal Luzuriaga; por el noreste y este, con el distrito San Nicolás; por el sur, con el distrito Cajay de la provincia Huari; y, por el oeste, con el distrito San Luis.

Se define los límites del distrito de San Nicolás; por el norte, con los distritos Llama y Eleazar Guzmán Barrón de la provincia Mariscal Luzuriaga; por el noreste, con la provincia Huacaybamba del departamento Huánuco; por el este y sureste, con los distritos Chaccho y Mirgas de la provincia Antonio Raimondi; por el sur, con el distrito Cajay de la provincia Huari; y, por el suroeste y oeste, con el distrito Yauya.

Finalmente, se establece a Villa San Luis como capital del distrito San Luis y de la provincia Carlos Fermín Fitzcarrald. El pueblo de Yauya como capital del distrito de Yauya y el pueblo de San Nicolás como capital del distrito de San Nicolás.

3. MARCO NORMATIVO

Normatividad relacionada con la proposición legislativa

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley N° 23609, Crean la Provincia de San Luis, en el departamento de Ancash
- Ley N° 24903, Modifican la denominación de la Provincia de "San Luis" del Dpto. de Ancash, por la de "Carlos Fermín Fitzcarrald"
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6813/2023-PE, Ley de Saneamiento y Organización Territorial de la provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald y sus distritos en el departamento de Áncash.

- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial.
- Decreto Supremo N° 191-2020-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial.
- Ley N° 29533, Ley que implementa mecanismos para la delimitación territorial.
- Decreto Supremo N° 084-2013-PCM, Decreto Supremo que aprueba Reglamento de la Ley N° 29533, Ley que implementa mecanismos para la delimitación territorial.
- Ley N° 30918, Ley que fortalece los mecanismos para el tratamiento de las acciones de demarcación territorial.
- Ley N° 31463, Ley que establece un proceso excepcional para el saneamiento de límites a nivel nacional.

4. ANÁLISIS DE LA PROPUESTAS LEGISLATIVA

4.1. Cumplimiento de los requisitos de admisibilidad establecidos en el Reglamento del Congreso

De la revisión realizada de la iniciativa legislativa 6813/2023-PE, materia del presente estudio, de conformidad con lo establecido en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, se señala que cumple con los requisitos establecidos para la presentación de propuestas legislativas; dado que, contiene una exposición de motivos que describe la problemática y el fundamento técnico de la propuesta norma; cuenta con el análisis de impacto cuantitativo o cualitativo de la norma, en el que se señala que el proyecto de ley no irroga gasto público; y, finalmente se analiza el impacto de la vigencia de la norma en la legislación nacional.

Asimismo, respecto a los requisitos especiales de proyectos de demarcación territorial, a requerimiento de esta comisión, la Presidencia del Consejo de Ministros ha remitido los informes técnicos que sustentan la iniciativa.

4.2. Análisis Técnico

El Proyecto de Ley 6813/2023-PE, propone la Ley de Saneamiento y Organización Territorial de la provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald y sus distritos en el departamento de Áncash, con el objetivo de establecer los límites territoriales de la provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald con las provincias colindantes; y, también se establece los límites territoriales de sus tres distritos San Luis, Yauya y San Nicola.

La iniciativa legislativa busca precisar con exactitud las fronteras de la provincia y de sus tres distritos; con ello, permitir que las autoridades realicen una mejor toma de decisiones dentro de sus respectivas circunscripciones; y así, garantizar una correcta implementación de políticas públicas que fortalezcan las inversiones en la zona, reduciendo los conflictos sociales y promoviendo el desarrollo sostenible de la zona.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6813/2023-PE, Ley de Saneamiento y Organización Territorial de la provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald y sus distritos en el departamento de Áncash.

Con la aprobación de la propuesta legislativa se logrará sanear los límites de la provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald; y, de sus tres distritos San Luis, Yauya y San Nicola.

4.2.1. Problemática que se pretende resolver

Nuestro país está conformado por 24 departamentos, una Provincia Constitucional, 195 provincias y 1845 distritos¹, de acuerdo al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI); sin embargo, debemos mencionar que esta organización política-administrativa no se encuentra correctamente delimitada territorialmente.

Al respecto, el territorio peruano desde sus inicios lleva consigo el problema de no contar con el saneamiento territorial de sus departamentos, provincias y distritos; principalmente, por las leyes antiguas que dieron su origen. Estas leyes carecían de los procedimientos y requisitos técnicos básicos para desarrollar el proceso de demarcación y organización territorial en sus zonas, tampoco contaban con la cartografía que permitiría precisar de manera correcta los límites de su territorio. De esa manera, la creación de distritos y provincias eran definidos por la cultura de los pueblos que los integraban.

Esta situación ha generado que nuestro país tenga una organización política-administrativa poco funcional, es decir no cuenta con una delimitación territorial correctamente saneada; lo que ha dificultado que las autoridades brinden servicios básicos de manera adecuada a la población; y, ha ocasionado conflictos territoriales en los últimos años.

A medida que los años han ido pasando, la situación mejoró debido a que las nuevas leyes de creación de distritos establecían mejores requisitos; sin embargo, aún presentaban ciertas deficiencias. Estas deficiencias lograron subsanarse en el año 2002, gracias a la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, que estableció lineamientos y procesos necesarios para lograr definir límites y organizar debidamente el territorio.

A pesar de los esfuerzos por parte de Estado de sanear de manera correcta los límites de su organización territorial a través de Ley N° 27795, su reglamento y otras normas que tienen como fin coadyuvar a lograr ese objetivo, el problema persiste.

Por este problema, a la fecha, alrededor del 80% de las circunscripciones del país requieren sanear sus límites a través de una ley, caso contrario continuarán los conflictos territoriales por la afectación que sufren los pobladores debido a las zonas limítrofes no definidas (no llegan los servicios básicos, problemas en los tributos, duplicidad de esfuerzos de la administración, carencia de obras públicas, entre otros).

¹ https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1157/libro.pdf

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6813/2023-PE, Ley de Saneamiento y Organización Territorial de la provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald y sus distritos en el departamento de Áncash.

Es por esa razón la presentación de la presente iniciativa legislativa; ya que, a la fecha, la provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald, del departamento de Ancash; y, de sus tres distritos San Luis, Yauya y San Nicolas no cuenta con una delimitación territorial establecida por ley que defina sus fronteras, ni tampoco con la delimitación de sus distritos.

4.2.2. Sobre el Saneamiento y Organización Territorial

Nuestra primera Constitución Política de la República Peruana de 1823 establecía que nuestro territorio se dividía en departamentos, provincias y distritos; sin embargo, esta organización no estaba acompañada por una delimitación territorial que definiera el espacio geográfico que cada una ocuparía; esa es la principal razón de la problemática actual respecto a la falta de saneamiento de límites, los cuales ya han sido expuestos en el ítem anterior.

Es a partir del 2002, que se cuenta con la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, en la que se establece competencias, procedimientos e instrumentos técnicos para lograr el saneamiento de límites y organización territorial del país. Además, de conformidad con el inciso 6 del artículo 102 de la Constitución Política, se establece la competencia exclusiva del Poder Ejecutivo para proponer leyes de demarcación territorial.

Con esta norma y su reglamentación se establecieron requisitos como el Estudio de Diagnóstico y Zonificación (EDZ), que es un estudio elaborado por el gobierno regional, que tiene competencia en el ámbito en el que se va a realizar el saneamiento territorial, en el que se evalúa y analiza la interrelación geográfica, cultural y económica en el espacio territorial de una circunscripción política-administrativa para definir sus límites.

Contando con el EDZ, el gobierno regional elabora el Expediente Único de Saneamiento y Organización Territorial (SOT) de una provincia. Para finalizar, la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial, elabora y gestiona el anteproyecto de ley de saneamiento y organización territorial de la provincia correspondiente de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6813/2023-PE, Ley de Saneamiento y Organización Territorial de la provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald y sus distritos en el departamento de Áncash.

Gráfico N° 01
Proceso de Saneamiento y Organización Territorial

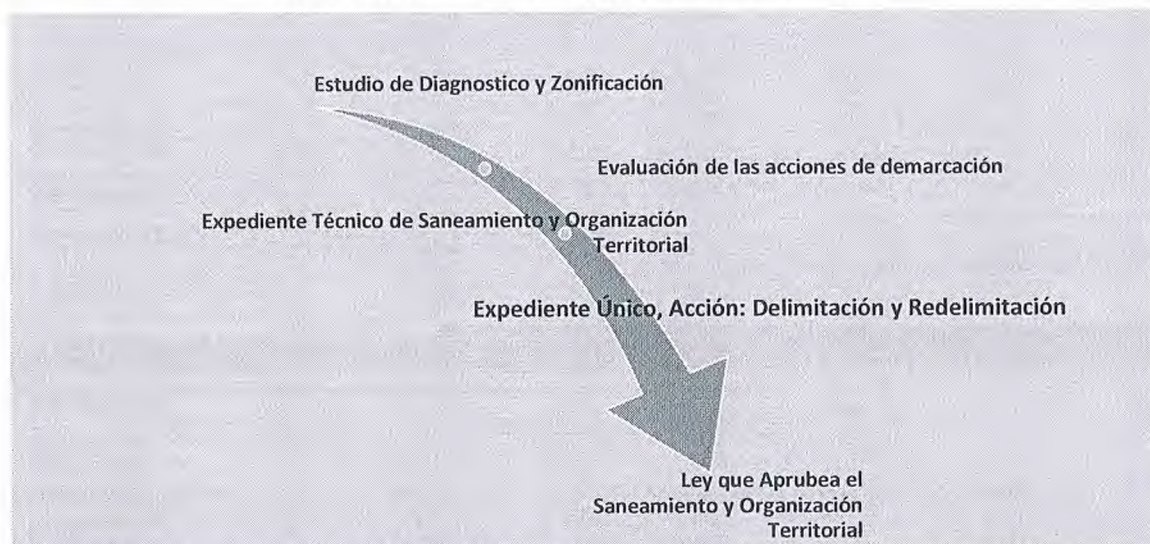


Imagen elaborada por la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado

4.2.3. El límite intradepartamental

El saneamiento del límite, fue logrado en atención al acuerdo del límite intradepartamental de la provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald, confirmado en la siguiente documentación:

- a) Acta de acuerdo de límites territoriales entre las provincias de Asunción y Carlos Fermín Fitzcarrald del departamento de Áncash, suscrito el 22 de enero del 2020, por Jesús Alberto Zaragoza Guzmán, Alcalde Provincial de Asunción; Boris Tarazona Mayo, Alcalde Provincial de Carlos Fermín Fitzcarrald; Joel Balvino Lazaro Evaristo, Subgerente de Planificación y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Áncash; y, Edwin Uldarico Bustamante Rodríguez, Especialista del Gobierno Regional de Áncash.
- b) Acta de acuerdo de límites territoriales entre los distritos de San Nicolás y Yauya de la provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald, suscrito el 09 de octubre del 2019, por Moises Simion Espinoza Melgarejo, Alcalde Distrital de San Nicolás; Jesús Mateo Gomero Camones, Alcalde Distrital de Yauya; Joel Balvino Lazaro Evaristo, Subgerente de Planificación y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Áncash; y, Edwin Uldarico Bustamante Rodríguez, Especialista del Gobierno Regional de Áncash.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6813/2023-PE, Ley de Saneamiento y Organización Territorial de la provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald y sus distritos en el departamento de Áncash.

- c) Acta de acuerdo de límites territoriales entre los distritos de San Luis y Yauya de la provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald, suscrito el 09 de octubre del 2019, por Boris Tarazona Mayo, Alcalde Provincial de Carlos Fermín Fitzcarrald; Jesús Mateo Gomero Camones, Alcalde Distrital de Yauya; Joel Balvino Lazaro Evaristo, Subgerente de Planificación y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Áncash; y, Edwin Uldarico Bustamante Rodríguez, Especialista del Gobierno Regional de Áncash.

4.2.4. Evaluación del procedimiento seguido

- a) Memoria descriptiva:

La memoria descriptiva contenida en el Acta de acuerdo de límites territoriales entre las provincias de Asunción y Carlos Fermín Fitzcarrald del departamento de Áncash; entre los distritos de San Nicolás y Yauya; y, entre los distritos de San Luis y Yauya; suscritas el 09 de octubre del 2019 y el 22 de enero del 2020; han sido firmadas luego de la entrada de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, y antes de la entrada en vigencia del Reglamento de la Ley N° 31463, aprobado con Decreto Supremo N° 127-2022-PCM. En tal sentido, ambos documentos cumplen con las condiciones establecidas en la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del reglamento de la Ley N° 31463, para su tramitación en el proceso excepcional", sin modificar ni desvirtuar ningún sentido lo acordado en la citada acta, conforme se señala en el proyecto de ley.

- b) Acta de Acuerdo:

En el procedimiento bajo análisis se cuenta con las actas suscritas por los por los alcaldes provinciales y alcaldes distritales correspondientes relacionados a los límites de la provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald y sus distritos.

Estas son: en el acta de acuerdo de límites territoriales entre las provincias de Asunción y Carlos Fermín Fitzcarrald, suscrito el 22 de enero del 2020; el acta de acuerdo de límites territoriales entre los distritos de San Nicolás y Yauya; y, el acta de acuerdo de límites territoriales entre los distritos de San Luis y Yauya; mediante las cuales conciliaron sobre sus respectivos límites.

Las actas fueron suscritas en el marco de lo dispuesto en el artículo 9° del Decreto Supremo N 127-2022-PCM, Reglamento de la Ley 31463, Ley que establece un proceso excepcional para el saneamiento de límites a nivel nacional.

4.2.5. Sobre el Saneamiento y Organización Territorial de la provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald y sus distritos en el departamento de Áncash

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6813/2023-PE, Ley de Saneamiento y Organización Territorial de la provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald y sus distritos en el departamento de Áncash.

El 06 de junio de 1983 se crea la provincia de San Luis en el departamento de Ancash a través de la Ley N° 23609; sin embargo, el 20 de octubre de 1988, la provincia cambia de nombre por el de Carlos Fermín Fitzcarrald, por medio de la Ley N° 24903.

El proceso de Saneamiento y Organización Territorial se inició el 05 de agosto de 2009 a través de la Resolución Jefatural N°008-2009-PCM/DNTDT, en el que se aprobó el Estudio de Diagnóstico y Zonificación (EDZ) de la provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald, dándole una vigencia de diez (10) años contados a partir de su fecha de aprobación.

El 04 de septiembre del 2014, el Gobierno Regional de Ancash remite el SOT, con el Oficio N° 750-2014-REGION ANCASH-GRPPAT/SGPyAT, a la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial (actualmente la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial) de la provincia Carlos Fermín Fitzcarrald.

El 25 de octubre del 2022, el Gobierno Regional de Ancash, levanto las observaciones del Saneamiento y Organización Territorial de la provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald y las remitió a través del Oficio N° 0742-2022-GRA-GRPPAT/SGP y AT a la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial.

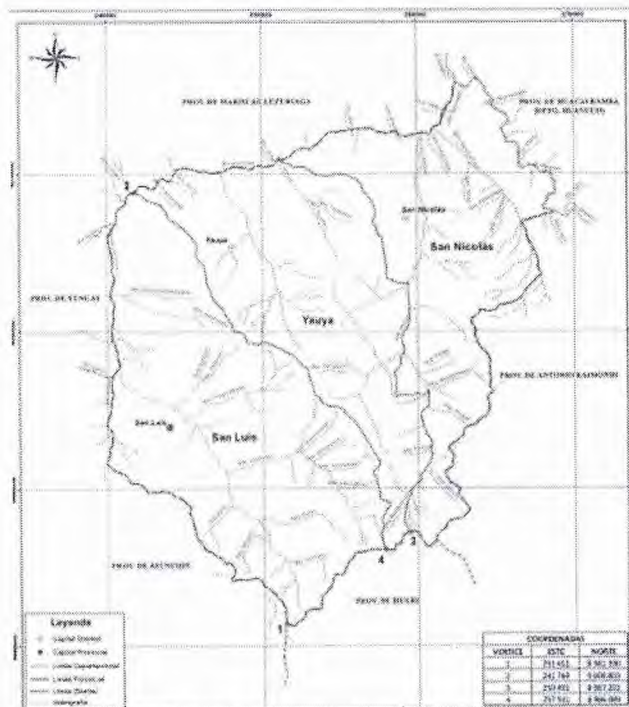
El 15 de mayo del 2023, la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial a través del Oficio N° D000198-2023-PCM-SDOT, emite opinión favorable al Saneamiento y Organización Territorial de la provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald. El 28 de septiembre del 2023, el Gobierno Regional de Ancash a través del Acuerdo Regional N° 060-2023-GRA/CR, aprueba el expediente de Saneamiento y Organización Territorial de la provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald.

El 31 de octubre del 2023, la Subsecretaría de Asuntos Técnicos de Demarcación y Organización Territorial a través del Informe N° D000188-2023-PCM-SSATDOT, concluye que el Gobierno Regional de Ancash cumplió con el procedimiento establecido para la elaboración y aprobación del Expediente único de Saneamiento y Organización Territorial de la provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald.

El 20 de diciembre del 2023, la Subsecretaria I de la Subsecretaría de Asuntos Técnicos de Demarcación y Organización a través del Informe N° D000208-2023-PCM-SSATDOT, recomienda que la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial elabore el anteproyecto de ley de Saneamiento y Organización Territorial de la provincia Carlos Fermín Fitzcarrald. A continuación, mostramos el mapa:

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6813/2023-PE, Ley de Saneamiento y
 Organización Territorial de la provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald y sus
 distritos en el departamento de Áncash.

Gráfico N° 02 Saneamiento y Organización Territorial de la provincia Carlos Fermin Fitzcarrald



Fuente: Imagen extraída del anexo adjunto del Proyecto de Ley 6813/2023-PE

4.3. Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de la propuesta legislativa

Uno de los principales problemas que tenemos como país es el saneamiento de límites entre los departamentos, provincias y distritos; por lo que la propuesta responde a una necesidad de la población (aproximadamente 17,925 habitantes) de la provincia Carlos Fermín Fitzcarrald de contar con su correcta delimitación territorial y así puedan percibir los servicios básicos de sus autoridades; y, finalmente, la propuesta resulta viable y oportuna en cuanto ha cumplido con todos los procedimientos establecidos en las normas de demarcación territorial.

4.4. Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma

La presente iniciativa guarda relación con la siguiente normativa:

- El inciso 6 del artículo 102 de la Constitución Política del Perú, establece lo siguiente:

Artículo 102. Son atribuciones del Congreso:

(...)

6. Aprobar las leyes de demarcación territorial que proponga el Poder Ejecutivo conforme al proceso legislativo ordinario.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6813/2023-PE, Ley de Saneamiento y Organización Territorial de la provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald y sus distritos en el departamento de Áncash.

- El artículo 1 de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, establece lo siguiente:

Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente ley tiene por finalidad establecer las definiciones básicas, criterios técnicos y los procedimientos para el tratamiento de demarcación territorial que es competencia exclusiva del Poder Ejecutivo de conformidad con el numeral 7) del Artículo 102 de la Constitución Política del Perú, así como lograr el saneamiento de límites y la organización racional del territorio de la República. (Ahora es el inciso 6 debido a que el artículo 102 de la Constitución ha sido modificado a través del Artículo 1 de la Ley N° 31988)

- El inciso 4.4 del artículo 4; el inciso 5.1 y 5.2 del artículo 5; y, el artículo 10 de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, establecen lo siguiente:

Artículo 4.- Criterios Técnicos para la Demarcación Territorial

(...)

4.4. Los estudios de "Diagnóstico y Zonificación", elaborados por los Gobiernos Regionales, constituyen el marco orientador de evaluación y viabilidad técnica de las iniciativas sobre demarcación territorial.

(...)

Artículo 5.- De los Organismos competentes.

Son organismos competentes en asuntos y materias de demarcación territorial:

5.1 Presidencia del Consejo de Ministros

La Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial (SDOT-PCM), ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Demarcación Territorial, el cual tiene como finalidad lograr una organización racional del territorio y el saneamiento de límites.

Tiene competencia para normar el tratamiento de las acciones de demarcación territorial, así como para evaluar y emitir opinión vinculante sobre la procedencia de los estudios de diagnóstico y zonificación (EDZ) y expedientes únicos de saneamiento y organización territorial (SOT) elaborados por los gobiernos regionales.

Asimismo, tiene competencia para conducir el saneamiento de límites interdepartamentales y las acciones de demarcación territorial de creación de distrito o provincia, fusión de distritos, traslado de capital y anexión en zona de frontera o zonas declaradas de interés nacional; formular anteproyectos de ley en materia de demarcación territorial; y asesorar técnicamente a los organismos del Sistema Nacional de Demarcación Territorial.

5.2 Gobiernos regionales

Los gobiernos regionales son competentes para elaborar y aprobar, previa opinión favorable de la SDOT-PCM, los EDZ de las provincias de su ámbito.

Tienen competencia, además, para elaborar los SOT de las provincias de su ámbito, así como para evaluar los petitorios que promueva la población organizada y conducir el tratamiento de las siguientes acciones de demarcación territorial de carácter intradepartamental: delimitación, redelimitación, anexión,

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6813/2023-PE, Ley de Saneamiento y Organización Territorial de la provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald y sus distritos en el departamento de Áncash.

creación de distrito o provincia, fusión de distritos al interior de una provincia, traslado de capital, categorización y recategorización de centros poblados, y cambio de nombre de circunscripciones, centros poblados capitales y centros poblados mencionados en una ley de naturaleza demarcatoria.

(...)

Artículo 10.- Desarrollo de las acciones de demarcación territorial en el nivel provincial

El desarrollo de las acciones de demarcación territorial en el nivel provincial se inicia en el respectivo gobierno regional con la elaboración y aprobación de los estudios de diagnóstico y zonificación (EDZ) mediante acuerdo de consejo regional, previo informe favorable de la SDOT-PCM. Los EDZ y los acuerdos de consejo regional son publicados en el portal del gobierno regional correspondiente.

A partir de tal aprobación, el gobierno regional, en el marco del SOT, implementa las acciones de demarcación territorial identificadas en el EDZ y evalúa las iniciativas de la población organizada. El SOT es aprobado por acuerdo de consejo regional, previo informe favorable de la SDOT-PCM.

Finalmente, la SDOT-PCM elabora y tramita el anteproyecto de ley de saneamiento y organización territorial de la provincia correspondiente.

Los plazos para el desarrollo de las acciones de demarcación territorial, en el marco de lo señalado en los párrafos precedentes, son fijados en el reglamento de la presente ley.

- El artículo 43 y 47 del Decreto Supremo N° 191-2020-PCM, Reglamento de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, sobre la delimitación intradepartamental, establece lo siguiente:

Artículo 43.- Definición

Es la acción de demarcación territorial mediante la que se establece un límite o parte de él entre distritos o provincias colindantes al interior de un mismo departamento cuando las leyes de naturaleza demarcatoria no lo establecen.

(...)

Artículo 47.- Definición

Es la acción de demarcación territorial cuyo objetivo es modificar un límite saneado o tramo saneado que, al no responder a los principios o criterios técnico-geográficos referidos en los artículos 5 y 11 del presente reglamento, debe ser adecuado a ellos.

- El literal k) del artículo 35 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, sobre las competencias exclusivas de los gobiernos regionales, establece lo siguiente:

Artículo 35.- Competencias exclusivas

(...)

k) Organizar y aprobar los expedientes técnicos sobre acciones de demarcación territorial en su jurisdicción, conforme a la ley de la materia.

- Los literales a) y f) del artículo 53 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6813/2023-PE, Ley de Saneamiento y Organización Territorial de la provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald y sus distritos en el departamento de Áncash.

Regionales, establece lo siguiente:

Artículo 53.- Funciones en materia ambiental y de ordenamiento territorial

a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental y de ordenamiento territorial, en concordancia con los planes de los Gobiernos Locales.

(...)

f) Planificar y desarrollar acciones de ordenamiento y delimitación en el ámbito del territorio regional y organizar evaluar y tramitar los expedientes técnicos de demarcación territorial, en armonía con las políticas y normas de la materia.

4.5. Análisis costo-beneficio

La presente propuesta legislativa no tiene iniciativa de gasto; por el contrario, beneficiará a 17,925 habitantes de la provincia Carlos Fermín Fitzcarrald, quienes vivirán en un territorio con límites saneado, lo que les permitirá ser beneficiarios de la inversión pública y privada en sus circunscripciones político-administrativas.

La aprobación de la norma va ser beneficiosa para población y tendrá un impacto en la organización territorial debido a que, al establecer los límites territoriales de la provincia, permitirá un mejor manejo de los recursos estatales, lo mismo en sus tres distritos.

5. Conclusión

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, de conformidad con el inciso a) del artículo 70 del reglamento del Congreso de la República, recomienda **APROBAR** el proyecto de Ley 6813/2023-PE, Ley de Saneamiento y Organización Territorial de la provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald y sus distritos en el departamento de Áncash, en sus términos.



Sala de sesiones

Firmado digitalmente por:
ARAGON CARREÑO Luis Angel
FAU 20161749126
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/11/2024 14:54:38-0500



Firmado digitalmente por:
ZEGARRA SABOYA Ana Zadhith
FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/11/2024 09:56:14-0500



Firmado digitalmente por:
ARAGON CARREÑO Luis Angel
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/11/2024 14:54:50-0500

ANA ZADITH ZEGARRA SABOYA

Presidenta

**Comisión de Descentralización, Regionalización,
Gobiernos Locales y Modernización
de la Gestión del Estado**



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES Alex
Antonio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/11/2024 16:22:58-0500



Firmado digitalmente por:
CORDOVA LOBATON Maria
Jessica FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/11/2024 15:39:36-0500



Firmado digitalmente por:
JUAREZ GALLESJO Carmen
Patricia FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/11/2024 10:42:37-0500



Firmado digitalmente por:
PORTERO LOPEZ Hilda
Marleny FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/11/2024 17:05:53-0500

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6813/2023-PE, Ley de Saneamiento y
Organización Territorial de la provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald y sus
distritos en el departamento de Áncash.



Firmado digitalmente por:
HUAMAN CORONADO Raul FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/11/2024 17:21:19-0500



Firmado digitalmente por:
ALCARRAZ AGUERO Yonel
Kira FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/11/2024 17:02:57-0500



Firmado digitalmente por:
QUIROZ BARBOZA Segundo
Teodomiro FAU 20181749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 26/11/2024 08:50:00-0500



Firmado digitalmente por:
ARRIOLA TUEROS Jose
Alberto FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/11/2024 10:24:32-0500



Firmado digitalmente por:
TAIPE CORONADO Maria
Elizabeth FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/11/2024 10:54:25-0500



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS MADARIAGA Carlos
Javier FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/11/2024 11:33:47-0500



Firmado digitalmente por:
QUISPE MAMANI Wilson
Rusbel FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/11/2024 18:14:51-0500



Firmado digitalmente por:
MARTICORENA MENDOZA Jorge
Alfonso FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/11/2024 16:36:38-0500



Firmado digitalmente por:
PADILLA ROMERO Javier
Rommel FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/11/2024 12:16:45-0500



Firmado digitalmente por:
SANTISTEBAN SUCLUPE
Magally FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/11/2024 12:51:33-0500



Firmado digitalmente por:
PAZO NUNURA Jose Bernardo
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/11/2024 15:50:59-0500



Firmado digitalmente por:
CASTILLO RIVAS Eduardo
Enrique FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/11/2024 10:42:44-0500



Firmado digitalmente por:
ROBLES ARAUJO Silvana
Emperatriz FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/11/2024 11:58:51-0500



Firmado digitalmente por:
YARROW LUMBRERAS Norma
Martina FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/11/2024 10:07:44-0500

MP Dictámenes

De: Notificacion Sistemas
Enviado el: miércoles, 27 de noviembre de 2024 12:14
Para: Micaela Cruz Godoy; mp.interno
Asunto: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes
Datos adjuntos: 1bd91a88ced16320a9b552fa5dabbad0.pdf;
fa0d695d9fa73366640f85192c487edc.pdf

[Solicitante]: MCRUZ@congreso.gob.pe

[Asunto]: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes

[Mensaje]: En la sesión se aprobó la dispensa de la lectura y aprobación del acta para ejecutar los acuerdos.

[Fecha]: 2024-11-27 12:13:40

[IP]: 192.168.10.219

Su mensaje ha sido recibido.

Por favor, **NO responda a este mensaje**, es un envío automático de una cuenta no supervisada.



MARÍA ANTONIETA AGÜERO GUTIÉRREZ

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Lima, 27 de noviembre del 2024

OFICIO N° 358-2024-2025-MAG-CR

Señora:

ANA ZADITH ZEGARRA SABOYA

Presidenta

Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de Gestión del Estado

Presente.-

Asunto: Solicito que se registre mi firma en dictamen

De mi especial consideración,

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarle cordialmente y a su vez solicitarle que se incorpore mi firma manuscrita al expediente que contiene los siguientes dictámenes:

1. "Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6813/2023-PE, Ley de Saneamiento y Organización Territorial de la provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald y sus distritos en el departamento de Áncash."
2. "Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 8904/2023-PE, Ley de redelimitación del límite entre los distritos de Lancones y Querecotillo en la provincia de Sullana del departamento de Piura, en el tramo comprendido desde el punto de coordenada UTM 553 334 m E y 9 485 553 m N en el reservorio Poechos hasta el punto de coordenada UTM 549 901 m E y 9 488 382 m N en el thalweg de la quebrada Del Cóndor"
3. "Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 9184/2024-PE, Ley de Saneamiento del Límite entre los departamentos de Arequipa e Ica en el tramo comprendido desde el trifinio entre los departamentos de Arequipa, Ica y Ayacucho hasta el punto de coordenada UTM 499 617 m E y 8 299 053 m N."

Esto a fin de que continúe el procedimiento correspondiente, conforme lo dispuesto en el Reglamento del Congreso de la República.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle el testimonio de mi especial consideración y deferencia personal.

Atentamente,

María Antonieta Agüero Gutiérrez
MAGÜERO
GUTIÉRREZ

Plaza Bolívar, Av. Abancay s/n – Lima, Perú
Central Telefónica: 311-7777
maguero@congreso.gob.pe